

Resolución Gerencial N° 249-2024-MDP/GM

Pichari, 24 de mayo de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°504-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°158-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°2306-2024-MDO-GI-DOP/EOSB-RD del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°099-2024-MDP-GI-DOP/DTM-RO del Residente de Obra, Respecto a la Solicitud de Modificación de Plazo del Cronograma de Entrega del Cemento Portland Tipo I, del Contrato N°045-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°26.2024-MDP/OEC-1, para contratar la adquisición de cemento portland tipo I (42.5Kg) para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2593598, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, respecto a la modificación del contrato señala: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la entidad lo ordene. En estricto vemos que solo basta la voluntad de la entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe de tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha aludida modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, "las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE**";

Que, en fecha 17 de abril del 2024 se suscribió el Contrato N°045-2024-MDP/GM-ULP, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista LA EMPRESA Corporación Jamil S.A.C, derivado del Procedimiento de Selección de

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

Subasta Inversa Electrónica SIE-026-2023-MDP/OEC-1 para la contratación de adquisición de cemento portland tipo I para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA , DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2593598, por el monto total de S/. 520,791.00 (Quinientos veinte mil setecientos noventa y uno con 00/100 soles), con un plazo contractual de 73 días calendarios, vigente a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, conforme al siguiente cronograma de entrega:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PLAZO DE ENTREGA DIAZ CALENDARIOS DESPUES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5Kg)	3,575	Bolsa	1ra entrega a los 08 días calendarios después de la suscripción del contrato
02	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5Kg)	4,290	Bolsa	2da entrega a los 22 días calendarios después de la suscripción del contrato
03	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5Kg)	4,290	Bolsa	3ra entrega a los 44 días calendarios después de la suscripción del contrato
04	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5Kg)	3,391	Bolsa	4ta entrega a los 73 días calendarios después de la suscripción del contrato

Que, mediante Informe N°099-2024-MDP-GI-DOP/DTM-RO de fecha 24 de abril del 2024 del Residente de Obra Ing. Dante Tineo Mendoza, quien solicita la reprogramación de la entrega del cemento debido a la demora en la atención del servicio de alquiler de excavadora para la realización de las partidas 01.10 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) – OMAJA Y TARANCATO y la sub partida 01.10.01.02.01 EXCAVACION C/MAQUINARIA EN MATERIAL SUELTO con un volumen de corte de 3,194.89 m3. Con fecha 02 de febrero de 2024 se ingresa el requerimiento del servicio de excavadora sobre oruga, con fecha 15 de marzo de 2024 se realiza el procedimiento de convocatoria del servicio, con fecha 03 de abril del 2024 se emite la O/S 3095, resultando unos 61 días calendarios de espera en atención al servicio, y que estas demoras en la atención del servicio de maquinarias, generan la necesidad de solicitar la reprogramación en la entrega del insumo cemento, debido a que la ejecución del proyecto se ubica en la zona de selva alta (Ceja de selva), con el clima tropical de variación de temperatura y precipitación pluvial persistente con alto nivel de humedad, lo cual afectaría en el almacenamiento del cemento por tiempos prolongados, asimismo la falta de espacio en los almacenes previstos, lo que podría comprometer la integridad del material y en última instancia, afectar la calidad y la eficiencia del proyecto, y que la reprogramación del cronograma de entrega del cemento permitirá habilitar frentes de obra adicionales para recibir directamente el cemento, asegurando así su adecuado almacenamiento y preservando la calidad del material hasta su utilización en el proyecto, y sobre todo permitirá cumplir con la finalidad del contrato, siendo la propuesta del cronograma reprogramado del cemento el siguiente:

CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE ENTREGA DE CEMENTO (FIRMA DE CONTRATO 17 DE ABRIL DE 2024)							
ITEM	DESCRIPCION	UNID	1RA ENTREGA 15 D.C.	2DA ENTREGA 35 D.C.	3RA ENTREGA 62 D.C.	4TA ENTREGA 73 D.C.	TOTAL
-	-	-	Fecha Máxima Entrega 02/05/2024	Fecha Máxima Entrega 22/05/2024	Fecha Máxima Entrega 18/06/2024	Fecha Máxima Entrega 29/06/2024	-
01	Cemento Portland Tipo I – Bolsa 42.5 Kg	Bolsas	1,160.00	4,840.00	3,750.00	5,796.00	15,546.00

Que, mediante Informe N°2306-2024-MDP-GI-DOP/EOSB-RD de fecha 24 de abril del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite la solicitud de modificación del plazo de cronograma de entrega del cemento propuesto por el residente de obra para su evaluación y tramite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N°158-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 15 de mayo del 2024 del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, recomienda la modificación del cronograma de acuerdo a o propuesto por el residente de la obra, a fin de que se cumpla con la finalidad publica de la contratación, conforme al cronograma siguiente:

CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE ENTREGA DE CEMENTO (FIRMA DE CONTRATO 17 DE ABRIL DE 2024)							
ITEM	DESCRIPCION	UNID	1RA ENTREGA 15 D.C.	2DA ENTREGA 35 D.C.	3RA ENTREGA 62 D.C.	4TA ENTREGA 73 D.C.	TOTAL
-	-	-	Fecha Máxima Entrega 02/05/2024	Fecha Máxima Entrega 22/05/2024	Fecha Máxima Entrega 18/06/2024	Fecha Máxima Entrega 29/06/2024	-
01	Cemento Portland Tipo I – Bolsa 42.5 Kg	Bolsas	1,160.00	4,840.00	3,750.00	5,796.00	15,546.00

Que, a través de la **Opinión Legal N°0504-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **22 de mayo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderon; quien analizó y desarrolló el cumplimiento de cada uno de los requisitos que la normativa en contrataciones del estado exige para llevar a cabo la modificación del Contrato emitiendo **OPINION FAVORABLE** para aprobar la modificación del cronograma del Contrato N°045-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N°26.2024-MDP/OEC-1, para la entrega del cemento portland tipo I (42.5Kg), del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2593598, conforme al numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACION DEL CONTRATO N°045-2024-MDP/GM-ULP** derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N° 026-2024-MDP/OEC-1 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" del Cronograma de Entrega del Cemento Portland Tipo I, previsto en la cláusula quinta del contrato, en aplicación del numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en el supuesto por Orden de la Entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en concordancia con el artículo 2 Inc. f) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, principio de eficacia y eficiencia, según cuadro siguiente:

CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE ENTREGA DE CEMENTO (FIRMA DE CONTRATO 17 DE ABRIL DE 2024)							
ITEM	DESCRIPCION	UNID	1RA ENTREGA 15 D.C.	2DA ENTREGA 35 D.C.	3RA ENTREGA 62 D.C.	4TA ENTREGA 73 D.C.	TOTAL
			Fecha Máxima Entrega 02/05/2024	Fecha Máxima Entrega 22/05/2024	Fecha Máxima Entrega 18/06/2024	Fecha Máxima Entrega 29/06/2024	
01	Cemento Portland Tipo I – Bolsa 42.5 Kg	Bolsas	1,160.00	4,840.00	3,750.00	5,796.00	15,546.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA** al Contrato N°045-2024-MDP/GM-ULP derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica SIE N° 026-2024-MDP/OEC-1 para la adquisición Cemento Portland Tipo I, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", así como su registro en la plataforma del SEACE, según lo establecido en el numeral 160.1 Inc. c) del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la contratista la empresa **CORPORACION JAMIL S.A.C. con RUC N° 20494604222**.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDÍA
O.A.F
U.LyP
GI
OSLP
CONTRATISTA
RESIDENTE
Pag. Web
Archivo

